

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora **LEIDY JOHANA LÓPEZ PALACIOS con C.C. 1053802289**, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, en contra del señor JOSÉ FERNANDO BARRIOS ÁLZATE con C.C. 16073405.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **LEIDY JOHANA LÓPEZ PALACIOS con C.C. 1053802289**, con el fin de adelantar proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, en contra del señor JOSÉ FERNANDO BARRIOS ÁLZATE con C.C. 16073405.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al Dr. **Dr. EDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA** abogado titulado litigante en este despacho, localizable en la calle 21 Nro. 22-31 Oficina 207 Edificio Zuluaga de la ciudad de Manizales, telef: 8801302 celular: 3116474175 y 3224362443, correo: edarmej@yahoo.es para que represente a la solicitante en el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, en contra del señor JOSÉ FERNANDO BARRIOS ÁLZATE con C.C. 16073405.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aac7abc4f5411441d438f64a43614dc21c3efdd0c08454fe0010291f9122c0b**

Documento generado en 14/12/2022 04:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>